

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO MUTUO DE INVERSIÓN EN VALORES PERSONA NATURAL

Conste por el presente documento las Cláusulas del Contrato de Administración de Fondos Mutuos de Inversión en Valores, que señala en el numeral 1 de la sección Declaración del Partícipe, del referido contrato (en adelante, "CONTRATO"), que celebran de una parte Fondos SURA SAF S.A.C., (en adelante, la "ADMINISTRADORA"); y de la otra parte, en calidad de partícipe(s), la(s) personas cuyos datos se indica(n) en la sección Datos Personales del CONTRATO y, de ser el caso, en el ANEXO, en adelante, el "PARTÍCIPE"

### PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por las presentes cláusulas del CONTRATO, la Administradora se obliga a administrar los aportes, así como a mantener siempre informado y/o suministrarle toda la información relativa al fondo suscrito, aún en los casos en que el PARTÍCIPE no haya realizado aporte alguno en (los) Fondo(s) Mutuo(s) de Inversión en Valores seleccionados en las casillas indicadas en el CONTRATO, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Participación del FONDO.

### SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN, TRANSFERENCIA Y RESCATE

La suscripción y forma de pago, transferencia y rescate de las cuotas del FONDO se rige por los términos y condiciones establecidos en el respectivo Reglamento de Participación y/o Prospecto Simplificado.

En los casos de rescate, el PARTÍCIPE deberá informar a la ADMINISTRADORA su decisión de rescatar todo o parte de sus cuotas, a través de alguno de los siguientes medios: (a) presentando la respectiva solicitud de rescate a la ADMINISTRADORA; (b) ingresando su solicitud a través de la página Web de la ADMINISTRADORA, [www.sura.pe/fondos](http://www.sura.pe/fondos), (c) utilizando la vía telefónica (previa autorización a través de medios electrónicos. De ser el caso, a la solicitud de rescate deberá adjuntarse el respectivo Certificado de Participación.

El rescate programado se efectuará de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Participación del FONDO.

En caso el PARTÍCIPE no tuviese registrada ninguna CUOTA a su nombre, por un plazo de 5 años (60 meses), el CONTRATO quedará resuelto de pleno derecho.

### TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA

La ADMINISTRADORA se obliga a invertir los recursos del FONDO en nombre y por cuenta del FONDO; valorizar diariamente las inversiones del FONDO y las respectivas cuotas; informar al PARTÍCIPE sobre el estado de sus inversiones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Participación del FONDO; y en general, cumplir con las demás obligaciones establecidas en el Reglamento de Participación del FONDO, la Ley del Mercado de Valores, aprobada mediante el Decreto Legislativo N°861, en adelante "La Ley" y en el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 068 - 2010 - EF/94.01.1 y sus modificatorias, en adelante "el Reglamento de Fondos Mutuos".

La ADMINISTRADORA se obliga a remitir a los PARTÍCIPEs, las modificaciones que se efectúen a los Prospectos Simplificados de los Fondos previamente marcados, según los procedimientos previstos en el Reglamento de Fondos Mutuos.

### CUARTO: GASTOS IMPUTABLES AL PARTÍCIPE

De ser el caso, el PARTÍCIPE deberá pagar las comisiones que, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Reglamento de Participación y/o Prospecto Simplificado del FONDO, sean de cargo de los PARTÍCIPEs, así como los tributos aplicables a dichas comisiones de acuerdo a

ley. Actualmente la comisión de suscripción así como las Comisión de Rescate vigente, se encuentran detalladas en los Prospectos Simplificados de cada FONDO.

### QUINTO: GASTOS IMPUTABLES A LOS FONDOS MUTUOS

Los gastos imputables a los Fondos Mutuos son (i) la Comisión Unificada del FONDO, que incluye la contraprestación de la ADMINISTRADORA más los impuestos de ley; (el monto de esta comisión a la fecha son los que se describen en el Prospecto Simplificado de cada FONDO), y, (ii) los Gastos de Intermediación por las inversiones efectuadas, que incluyen comisiones de agentes de intermediación, Bolsa de Valores, SMV, entidades de compensación y liquidación, así como otros conceptos que correspondan a las operaciones de inversión del FONDO (tales como transferencias BCR, mantenimiento de cuentas, entre otros); más los impuestos de ley, el monto, la forma de pago y cálculo de los gastos señalados en los literales (i) y (ii) se indican en el Reglamento de Participación del FONDO.

### SEXTO: DECLARACIONES

El PARTÍCIPE declara que:

- 1.- Conoce los alcances de la operación que realiza en virtud del CONTRATO y que asume el resgo derivado de las inversiones que realice la ADMINISTRADORA con los recursos que se aportan al FONDO.
- 2.- Ha sido debidamente informado por la ADMINISTRADORA: (i) sobre los factores que significan riesgo para las expectativas de inversión de los PARTÍCIPEs en el FONDO, y (ii) que la rentabilidad o ganancia del FONDO y los valores de las cuotas son variables, por lo que la ADMINISTRADORA no le ha asegurado ni asegurará una rentabilidad futura ni un valor cuota fijo.
- 3.- Ha sido debidamente informado acerca de los aspectos relevantes del FONDO, tales como: (i) su política de inversiones, (ii) los montos de la Comisión Unificada del FONDO, comisiones de suscripción y rescate, (iii) la totalidad de los gastos atribuibles al FONDO, (iv) el plazo para la liquidación del mismo.
- 4.- Que su incorporación al FONDO importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento de Participación y demás reglas que regulen su funcionamiento.
- 5.- Que conoce que cualquier modificación del Contrato de Administración, del Reglamento de Participación, del Prospecto Simplificado y demás documentos afines serán puestos en conocimiento de los partícipes a través del correo electrónico, detallado en el CONTRATO; o de ser el caso, vía física mediante carta a la dirección indicada en el CONTRATO.
- 6.- Autoriza a la Administradora a rescatar las participaciones que mantenga en exceso, en caso de que venzan los plazos señalados en el Reglamento de Fondo Mutuos, sin que se hayan producido las subsanaciones correspondientes, así como en los casos requeridos por las normas tributarias.

### SÉTIMO: TRIBUTOS Y GASTOS

Cualquier tributo creado o por crearse que grave o pueda gravar el pago de los servicios prestados por las ADMINISTRADORA o por terceros, así como las demás comisiones y gastos de acuerdo a los términos del respectivo Reglamento de Participación y/o Prospectos Simplificado,

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO MUTUO DE INVERSIÓN EN VALORES PERSONA NATURAL

serán de cargo del PARTÍCIPE o del FONDO, según corresponda, de acuerdo a la normal que establezca el tributo.

### OCTAVO: USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las transacciones electrónicas corresponden al pago de aporte por suscripción y se realizan a través de los servicios que determinadas empresas del sistema financiero ofrecen a sus clientes (los "Bancos Recaudadores", tal como se define este término en el Reglamento de Participación y/o Prospecto Simplificado según corresponda), con la finalidad de realizar transacciones a través de medio electrónicos.

Para efectos de lo señalado en el párrafo precedente, la ADMINISTRADORA se compromete a suscribir el respectivo contrato con uno o más "Bancos Recaudadores" según los formatos de contratos que cada una de dichas entidades tengan establecidos para la prestación de sus servicios. EL PARTÍCIPE declara conocer que será de su cargo y responsabilidad cualquier comisión o gastos que los Bancos Recaudadores pudieran aplicar por concepto de la suscripción y/o ejecución del respectivo contrato para la utilización de los medios electrónicos.

La ADMINISTRADORA será responsable por el pago del rescate al PARTÍCIPE en la forma y plazos previstos en el Reglamento de Participación y/o Prospecto Simplificado, así como por la operatividad y vigencia de los medio electrónico que la ADMINISTRADORA proporcione al PARTÍCIPE. La responsabilidad de la ADMINISTRADORA termina con el abono en la cuenta del PARTÍCIPE.

En caso el PARTÍCIPE decida, posteriormente, aceptar el uso de medios electrónicos; deberá llenar y firmar la solicitud de actualización de DATOS, la misma que es un formato diferente al CONTRATO.

Para efectos de lo establecido por el artículo 85 del Reglamento de Fondos Mutuos, la ADMINISTRADORA generará un Código de Identificación de Titular, que será entregado al PARTÍCIPE conforme a lo establecido en el CONTRATO.

### NOVENO: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio los consignados en el CONTRATO, domicilio al cual se dirigirá cualquier notificación judicial o extrajudicial relacionada al mismo.

Cualquier modificación respecto del domicilio del PARTÍCIPE será oponible a la ADMINISTRADORA a los 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la comunicación respectiva, la cual deberá constar por escrito.

### DÉCIMO: MARCO LEGAL APLICABLE A LAS ACTIVIDADES DE LOS FONDOS MUTUOS

Las actividades del FONDO, se regulan por la Ley, el Reglamento de Fondos Mutuos, sus normas modificatorias y complementarias, los Reglamentos de Participación y/o Prospectos Simplificados.

### DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

El CONTRATO y las presentes cláusulas sólo podrán ser modificadas por la ADMINISTRADORA previa autorización de la SMV. No obstante, en caso de modificación de las normas legales aplicables y, previa autorización de la SMV, la ejecución del CONTRATO se adaptará a las

nuevas disposiciones legales.

### DÉCIMO SEGUNDO: INFORMACIÓN DEL PARTÍCIPE

EL PARTÍCIPE se obliga a comunicar a la ADMINISTRADORA en forma inmediata todo cambio en los datos consignados en el CONTRATO, para lo cual deberá completar el respectivo Formato de Actualización de Datos.

### DÉCIMO TERCERO: DECLARACIÓN DEL PARTÍCIPE

EL PARTÍCIPE declara haber recibido y aceptado el (i) Reglamento de Participación del FONDO, (ii) el Prospecto Simplificado y (iii) el Contrato de Administración, que incluye el anexo y las presentes cláusulas del CONTRATO. EL PARTÍCIPE declara conocer que las comisiones vigentes y los montos mínimos de suscripción pueden ser modificados por la ADMINISTRADORA conforme a lo previsto en los Prospectos Simplificados y el Reglamento de Participación del FONDO.

### DÉCIMO CUARTO: COPROPIEDAD

Cada una de las cuotas de LOS FONDOS MUTUOS podrá ser suscrita por más de una persona natural, en copropiedad u otras formas permitidas por las leyes. En caso de copropiedad los titulares deberán designar a una de ellas para que los represente frente a la sociedad administradora, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 246 del Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores y sus modificatorias posteriores.

Cualquier acto de disposición o rescate de una o más cuotas de LOS FONDOS MUTUOS cuya cuenta en la que se realice tal acto de disposición sea una cuenta en copropiedad indistinta podrá ser efectuado por cualquiera de los titulares. En el caso se trate de una cuenta en copropiedad conjunta se necesitará el consentimiento y participación de todos los titulares de tal cuenta. En caso de copropiedad, cualquier acto de disposición o rescate de una o más cuotas de los fondos mutuos podrán ser realizadas por el representante designado para tal efecto en el Contrato de Administración de Fondo Mutuo de Inversión en Valores.

### DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONFLICTO

Toda consulta o reclamo relacionado con el presente contrato, podrá ser tramitada en la oficina principal de la ADMINISTRADORA siguiendo el procedimiento estipulado en el Reglamento de Participación del FONDO. En caso de no llegarse a un acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir al procedimiento de arbitraje establecido en el Reglamento de Participación del FONDO.